



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0277 12 ABR 2018

“Por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor FABIO ECHEVERRIA CARRASCAL identificado con CC No 80.065.894, actuando en calidad de Representante legal del CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO.

Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

1. Carta Conformación del Consorcio ELECTRIFICACION CESAR 2017 integrado por INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA “INELCOR S.A.S” y JOSE LUIS TAMAYO ESPITIA.
2. Copia cédula de ciudadanía No 15.670.786 a nombre de JOSE LUIS TAMAYO ESPITIA
3. Copia cédula de ciudadanía de No 80.065.894 a nombre de FABIO CESAR ECHEVERRIA CARRASCAL.
4. Certificado de existencia y representación legal de INGENIEROS ELECTRICOS DE CORDOBA “INELCOR S.A.S”
5. Formulario de registro único tributario del Consorcio.
6. Actas de permiso de paso y servidumbre.
7. Formularios de solicitud de aprovechamiento forestal único (municipios Valledupar y Pueblo Bello Cesar).
8. Certificados de Tradición y libertad expedidos por la oficina de registro de instrumentos público de Valledupar.
9. Plan de Aprovechamiento Forestal.

Que mediante Auto No 033 del 05 de diciembre de 2018, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por La Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar y Secretaría de Planeación Municipal de Pueblo Bello, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0277** de **12 ABR 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (Visita Técnica)

Durante los días 14 y 15 de diciembre de 2018, se adelantó la respectiva visita técnica, quien fue atendida por el Ing. Héctor Segura, profesional adscrito a la secretaria de Ambiente de la Gobernación del Cesar, quien suscribió el acta respectiva de Diligencia (ver anexo No. 1), en la cual se deja constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó ninguna oposición en cuanto a la información y documentación que reposa en el expediente. Posteriormente se dio inicio a la identificación de cada uno de los individuos a talar del cual se le verificó datos tales como: Altura Total, DAP, Estado Fitosanitario, Diámetro del Dosel, Área basal, Área cobertura y registro fotográfico, con el propósito de validar la información aportada por el peticionario para su respectiva evaluación, del cual se conceptúa lo siguiente:

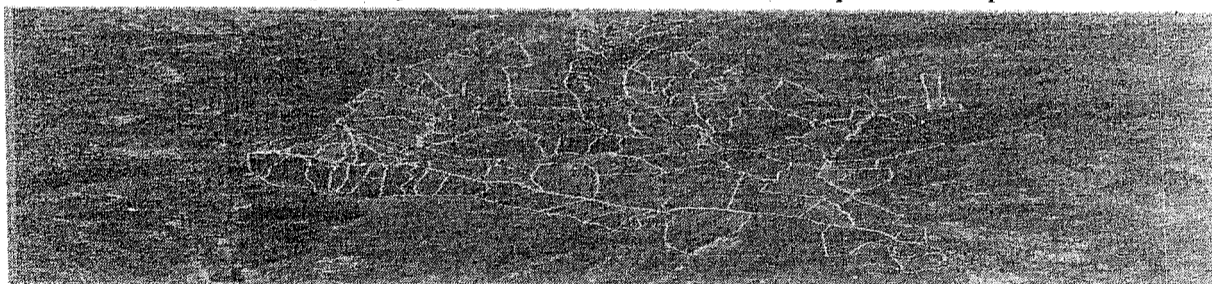
1.- Ubicación geográfica del predio o predios determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.

Una vez procesada la información con base en las coordenadas geográficas de ubicación del predio visitado y consultado en la Base Predial del IGAC, en la página Web <http://geoportal.igac.gov.co/ssigl2.0/visor/galeria.req?mapaId=23&title=Catastro%20>, se localizaron los respectivos predios a ser objeto de aprovechamiento, evidenciando su ubicación conforme al sistema de referencia MAGNA SIRGAS Colombia Bogotá, bajo los (sic) siguiente información:

Tabla No. 1.

Localización Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
10° 11"	73° 15"
10° 11"	73° 15"

Plano No. 1 Predios para Aprovechamiento Forestal - Municipio Valledupar - IGAC



Según portal IGAC, son 87 predios lo que se intersectan con la línea de transmisión de energía, bajo los siguientes Numero Catastral Ver tabla No. 2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019, por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO - CESAR.

Tabla No. 2. Predios Intersectados para Aprovechamiento Forestal - Valledupar

Table with 2 main sections labeled 'Predios'. Each section contains columns for FID, Shape, and CODIGO ANT, listing various land parcels.

Plano No. 2 Predios para Aprovechamiento Forestal - Municipio Pueblo Bello- IGAC

Handwritten mark

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

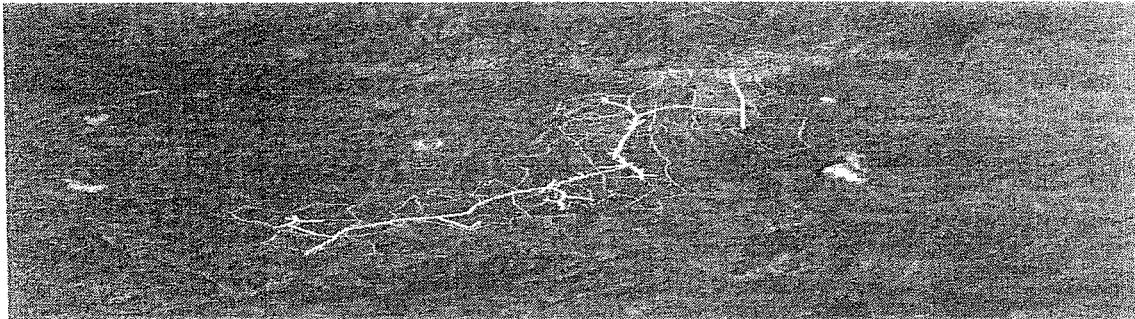
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 - CORPOCESAR 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.



Limites:

Por concentrar varios predios en la distribución de la red eléctrica, los límites son innumerables, por lo que se detallan el número de predios donde se pretende adelantar el aprovechamiento forestal. Ver Tablas 2 y 3.

Norte: varios

Oriente: varios

Occidente: varios

Sur: varios

Tabla No. 3. Predios Intersectados para Aprovechamiento Forestal – Pueblo Bello

Predios		
FID	Shape	CODIGO ANT
0	Polygon	20570000400021276000
1	Polygon	20570000400020311000
2	Polygon	20570000400020943000
3	Polygon	20570000400020363000
4	Polygon	20570000400020364000
5	Polygon	20570000400020318000
6	Polygon	20570000400020317000
7	Polygon	20570000400021083000
8	Polygon	20570000400021090000
9	Polygon	20570000400021286000
10	Polygon	20570000400021067000
11	Polygon	20570000400020695000
12	Polygon	20570000400020979000
13	Polygon	20570000400021246000
14	Polygon	20570000400020966000
15	Polygon	20570000400021082000
16	Polygon	20570000400021212000
17	Polygon	20570000400021369000
18	Polygon	20570000400021081000
19	Polygon	20570000400020444000
20	Polygon	20570000400021260000
21	Polygon	20570000400020938000
22	Polygon	20570000400020445000
23	Polygon	20570000400021213000
24	Polygon	20570000400021244000
25	Polygon	20570000400021318000
26	Polygon	20570000400020945000
27	Polygon	20570000400021176000
28	Polygon	20570000400020944000

2.-Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

5

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal fue georreferenciada a partir de 4 puntos de control, correspondiente a las que se encuentran delimitadas por las siguientes coordenadas geográficas (Ver Tablas 4 y 5).

Tabla No. 4. Coordenadas Aprovechamiento Forestal Pueblo Bello

Punto No.	Norte	Oeste	Punto No	Norte	Oeste
1	10°23'56.95"	73°36'05.55"	3	10°21'29.36"	73°38'19.93"
2	10°22'38.39"	73°36'46.41"	4	10°21'20.48"	73°39'23.76"

Tabla No. 5. Coordenadas Aprovechamiento Forestal Valledupar

Punto No.	Norte	Oeste	Punto No	Norte	Oeste
1	10°13'22.40"	73°29'43.03"	3	10°17'54.25"	73°34'54.07"
2	10°16'01.16"	73°35'55.34"	4	10°19'8.97"	73°32'33.45"

3.-Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo a la posición geográfica del predio donde se tiene proyectado realizar aprovechamiento forestal Único, este se encuentra inmerso en las asociaciones vegetales según Holdridge de : Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-P) para Pueblo Bello, con precipitaciones por encima de 2000 mm y Bosque Seco tropical (bs-T) para Valledupar, con precipitaciones que oscilan entre 700 – 2000 mm, con coberturas boscosas discontinuas, donde predominan pastos limpios según categoría CLC, en piso térmico cálido con dos periodos marcados de sequía, del cual se desarrolla vegetación típica de especies latifoliadas, simpodicas en terrenos abiertos, y dispersos sobre linderos prediales.

Lo anterior caracteriza formaciones vegetales, bajo condiciones climáticas definidas presentando las siguientes condiciones de estado por grupo de individuos objeto del trámite

1. Sano: (557) individuos con buen porte, con anclaje, frondoso, buena distribución de sus ramas dominantes, sin inclinación, sin afectaciones entomológicas ni patológicas
2. Estado Mecánico inadecuado o deteriorado: (2) se evidencian grietas y fisuras en los fustes o troncos o en las ramas. Es necesario tener presente, que algunas especies presentan éstas, como características naturales.
3. Estado fitosanitario alterado: (17) con presencia de plagas y enfermedades en las especies arbustivas sin posibilidad de recuperación, lo cual disminuye la resistencia del árbol a presiones laterales como vientos y/o presiones verticales como sobrepeso originado por la acumulación de agua lluvia en el follaje, lo que puede llegar a originar un volcamiento de los individuos afectados.
4. Deficiente desarrollo General: (9) Se evidencian evidencias malformaciones, inclinaciones y/o anclaje de raíces insuficiente para sostener la parte aérea.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0277-12 ABR 2019
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0277-12 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----6

5. Hábito de crecimiento agresivo tanto de la parte área como de la raíz: (N/A) El tamaño de los árboles o el carácter de superficialidad de la raíz en algunas especies resultan inadecuados para uso ornamental, en especial cuando no se dispone de profundidad de suelo.
6. Obstaculización: (126) árboles que impiden o entorpecerán las actividades constructivas, de mantenimiento, operación o ampliación a futuro del proyecto.
7. Razones estéticas o paisajísticas: (0) árboles al interior del predio, que no son compatibles con la propuesta de desarrollo.
8. Inclinación excesiva: (3) Debido a daños mecánicos o hábito de crecimiento, presentan una desviación del eje vertical mayor de 30 grados. lo cual aumenta el riesgo de volcamiento.
9. Árbol Necrótico: (1) deterioro prematuro causada por factores externos, con infección patógena, toxinas o trauma.
10. Árbol Muerto: (0) muerte por acción natural o antrópica.

A Continuación, se identifican en las Tablas Cálculo de Volúmenes para 80 especies por municipio.

Tabla No. 1 Volumen / sp. / Pueblo Bello

TABLA DE VOLUMEN / ESPECIE

No	Cantidad	Especie	Nombre Científico	Vol	Cat/Sp
1	2	Higuerón	Ficus glabrata	14,961	1.0
2	15	Guamo rabo mico	Inga edulis	39,743	1.7
3	1	Aguacate macho	Persea caerulea	1,198	1.0
4	1	Guacharaco	Cupania americana	2,670	1.0
5	3	Cascarillo	Cinchona pubescens	5,677	1.0
6	1	Uvita	Coccoloba uvifera	7,740	1.0
7	1	Sambo Cedro	Guarea guidonia	7,022	1.0
8	1	Pepa loro	Sapindus saponaria	1,829	1.0
9	1	Balso	Ochroma pyramidale	2,177	2.7
	26	Parcial		83,018	
Total				166,035	

A la luz de la información presentada por el peticionario, después de su respectiva evaluación y verificación de los árboles solicitados para su aprovechamiento para Pueblo Bello, se concluye que 10 individuos, corresponden a categorías de Otras Especies; 15 Especial y 1 Muy Especial, con diámetros de corta mayores de diez centímetros, y según la diligencia de campo solo el 89% están sanos, y el 11% presentan algún tipo de afectación, con un volumen comercial de 83.018,00 m³ para un volumen total de 166.035,00 m³

Tabla No. 2 Volumen / sp. / Valledupar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 -CORPOCESAR- 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

7

TABLA DE VOLUMEN / ESPECIE

No	Cantidad	Especie	Nombre Científico	Vol	Cat/Sp
1	14	Chicho	Senegalia tamarindifolia	50,17	1
2	3	Viva seca	Chloroleucon manguense	12,95	1,7
3	20	Orejero	Enterolobium ciclocarpum	1362,52	1,7
4	9	Guacamayo	Albizia niopoides	143,48	1,7
5	67	Palma de vino	Attalea butyraceas	1196,81	1
6	20	Sangregao	Pterocarpus podocarpus	141,96	1

7	22	Hobo	Spondias mombin	502,96	1,7
8	3	Siete cueros	Macherium capote	20,61	1,7
9	46	Gusanero	Astronium graveolens	237,29	2,7
10	1	Vara blanca	Aegiphila grandis	1,80	1
11	1	Vara santa	Triplaris americana	1,25	1
12	18	Yarumo	Cecropia arachnoides	67,38	1
13	1	Ceiba bruja	Ceiba pentandra	17,74	1,7
14	1	Aceituno	Vitex cymosa	5,74	1,7
15	4	Laurel	Ocotea guianensis	21,32	1
16	4	Guacharaco	Cupania americana	39,47	1
17	3	Sapo	Stemmadenia grandiflora	10,16	1
18	1	Perehuetano	Parinari pachyphylla	64,79	1,7
19	4	Vara de humo	Cordia thaisiana	22,21	1
20	1	Guaimaro	Brosimum alicastrum	139,80	1,7
21	6	Resbalamono	Bursera simarouba	99,35	1,7
22	12	Cuchillito	Machearium bondaense	24,62	1
23	1	Cedro	Cedrela odorata	24,86	2,7
24	2	Cascarillo	Landerbergia oblongifolia	4,68	1
25	1	Algarrobillo	Samanea saman	45,24	1
26	1	Guayabo	Psidium guajava	0,92	1,7
27	4	Ceiba majagua	Pseudobombax septenatum	78,61	1,7
28	10	Tambor	Schizolobium parahybum	42,47	1
29	19	Látigo	Machearium arboreum	20,26	1
30	126	Guacimo	Guazuma Ulmifolia	421,96	1
31	3	Guayacan amarillo	Bulnesia arborea	12,85	2,7
32	2	Huevo de gato	Thevetia ahouai	1,66	1
33	9	Papayote	Cochlospermum vitifolium	13,32	1
34	1	Eucalipto	Eucaliptus camandulencis	0,43	1
35	6	Corazón fino	Platymicium pinnatun	25,38	1
36	8	Mora	Maclura tinctoria	30,27	2,7

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 de 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO - CESAR.

8

37	11	Caracoli	Anacardium excelsun	1171,73	1
38	1	Varo blanco	Casearia corymbosa	1,91	1,7
39	32	Ceiba leche	Hura crepitans	566,57	1,7
40	2	Gualanday	Jacaranda caucana	5,92	1,7
41	6	Canohito	Platypodium elegans	16,94	1
42	12	Cañahuate	Handroanthus chrisanthus	37,17	1,7
43	8	Polvillo	Handrohantus serratifolius	85,37	2,7
44	15	Algarroba	Hymenaea courbaril	156,41	1
45	12	Bollo limpio	Lonchocarpus sericeus	30,78	1
46	1	Anón	Annona squamosa	0,47	1
47	3	Mamón	Melicoccus bijugatus	9,03	1
48	2	Caranganito	Senna atomari	4,41	1,7
49	2	Palma amarga	Sabal mauritiformis	10,33	1
50	11	Muñeco	Cordia alliodora	57,36	1
51	4	Mango	Mangifera indica	16,17	1
52	2	Tachuelo	Zanthoxylum rhoifolium	7,34	1
53	1	Laurel amarillo	Nectandra lineata	2,073	1,7
54	2	Guayabito	Bellucia pentamera	4,30	1
55	3	Higuerón	Ficus insipida	2374,60	1
56	12	Swingla	Swinglea glutinosa	41,56	1
57	8	Guanabana cabezona	Annona purpera	10,88	1
58	1	Canalete	Cordia alliodora	4,44	1
59	1	Guayabo león	Buchenavia sp	4,57	1
60	6	Guacimo serrano	Apeiba tibourbon	71,36	1
61	2	Vara de piedra	Ealegia sp	72,50	1
62	2	Mamón de leche	Paradosia colombiana	90,11	1
63	2	Tananeo	Peltogyne purpurea	31,88	1
64	8	Balaustre	Centrolobium yavizanaum	34,19	2,7
65	1	Balsamo	Myroxylum balsamum	7,36	1
66	42	Mata ratón	Gliricidia sepium	260,90	1
67	14	Camajón	Sterculia apetala	855,15	1,7
68	2	Salvia	Austro eupatorium inulifolium	4,27	1
69	1	Roble	Tabebuia rosea	10,32	1,7
70	1	Cacaito	sp	0,41	1
71	1	Lengua de venado	Mabea montana	0,25	1
688		Parcial		10966,33	
TOTAL				21932,67	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 de 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

9

Para el municipio de Valledupar, la evaluación y verificación de los árboles solicitados para el aprovechamiento forestal, se concluye que 688 individuos, corresponden a categorías de Otras Especies 477; 137 Especial y 74 Muy Especial, con diámetros de corta mayores de diez centímetros, y según la diligencia de campo solo el 89% están sanos, y el 11% presentan algún tipo de afectación, con un volumen comercial estimado en 10.966.33 m³ para un volumen total por aprovechamiento de 21.932,67 m³.

4.- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

El PMF no detalla el sistema de aprovechamiento, Por lo que la actividad de apeo, desrame y trozado deberá realizarse sistemático, selectivo y secuencial desde el interior del predio hacia la vía más cercana para posteriormente ser ubicados en los puntos de acopio dentro del predio, los árboles están previamente marcados, lo que deberá permitir la certeza de su tala. El documento PMF, informa que se utilizará equipo tipo motosierra para el apeo y desrame, se hace necesario se cuente con personal de amplia experiencia, y productos maderables y no maderables deberán ser usada para labores constructivas y demás beneficios al interior de cada predio afectado, los productos resultantes y sobrantes se podrán disgregará con chipadora para la producción de abono.

Planificación: De acuerdo al profesional que atendió la visita, la explotación maderera será de tipo táctico, por su particularidad a corto plazo que permite dar respuesta a ¿Cómo se realizará la corta?; ¿Quién realizará las operaciones? y ¿Cuándo se realizarán las cortas?, además de:

- ✓ Diámetro mínimo de corta.

El diámetro mínimo de corta está fijado de los individuos > a 10 cm de DAP.

- ✓ Intensidad de corta propuesta Usuario. 100%.

- ✓ Intensidad de corta aprobada. (IC)

Esta se verifico con base en la distribución diamétrica del área basal por especie o grupo de especies y por estrato, además de tomar como referencia los DMC ≥ 10 cm y con un solo ciclo de corta/año, por lo que se acepta y se aprueba el 100% de IC para cada.

- ✓ Volumen Total de Aprovechamiento.

El documento técnico (PMF) reporta un volumen errado por mala aplicación de la fórmula al calcular Volumen, pero de acuerdo a los resultados de evaluación el volumen comercial según el inventario y procesamiento en hojas de cálculo es:

Tabla No. 3

Municipio	Volumen Comercial	Volumen Total
Pueblo Bello	83,02	166,04
Valledupar	10966,3	21.932,67

Handwritten mark

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 - CORPOCESAR - 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----10

Total	22.098,70
-------	-----------

Lo anterior indica que al volumen comercial se le adiciona los sobrantes maderables y no maderables tales como ramas, hojas y semillas entre otras, arrojando como resultados un Volumen Total de Aprovechamiento 22.098,70 m³

✓ **Destinación y Usos de la Madera.**

El PMF, es su ítem 8.4, manifiesta que su uso podría ser donado a terceros, y que ellos determinarían su uso, se debe dar claridad que la madera no podrá ser comercializada, ni movilizada a lugares o sitios distintos a los predios donde se realice cada aprovechamiento, sin previa autorización de la autoridad ambiental.

✓ **Área de Cobertura afectada.**

No se reporta en el documento técnico, se estimó según los datos de campo y posteriores cálculos de los diámetros de copa para las especies aprovechar, el cual es de 195 m² para Pueblo Bello y 6.042 m² para Valledupar, para un total de 6.237 m² Aprox.

✓ **Área Basal.**

El área efectiva de los árboles de acuerdo a sus DAP es de 4.52 m² Pueblo Bello y Valledupar de 7884 m² para un total de 788.52 m² Aprox.

✓ **Equipo y herramientas.**

El documento Técnico plantea para las labores de aprovechamiento forestal, personal idóneo y que utilizarán, herramientas y equipos de protección personal adecuadas para cada una de las actividades, entre las herramientas propuestas son: motosierras, machetes, lazos entre otras.

✓ **Personal y/o técnicos que adelantaran el Aprovechamiento**

El profesional encargado que atendió la diligencia manifiesta la contratación de personal técnico experto y con amplia experiencia en la temática.

✓ **Sistema de extracción**

El documento no lo expresa, pero de acuerdo a conversaciones con el Ing. Héctor Segura, manifiesta que se implementará el sistema de extracción inducido con Vehículos de tracción, para arrastre y cargue en vías temporales hasta un punto de acopio al interior del predio, al igual que su distribución en las comunidades.

5.-Extensión de la superficie donde se realizará el aprovechamiento

El área donde se pretende adecuar el desarrollo del proyecto y realizar aprovechamiento es de 19.900 m² para Pueblo Bello y Valledupar 266.800 m² para una extensión total de 346.400 m² Aprox. (34,64 Has)

6.-Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0277** del **12 ABR 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACIÓN CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----11
El peticionario estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de doce (12) meses, termino contado a partir de la expedición de la Autorización.


7.-Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la Autorización de Aprovechamiento forestal.

- ✓ Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el evaluador (sic).
- ✓ Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales circundantes al área del proyecto, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- ✓ No realizar quema alguna del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; disponer en lugares adecuados y en forma de pilas en un punto de acopio).
- ✓ La extracción radicular deberá ser de manera manual con herramientas tipo barra, cualquier otro sistema de extracción deberá ser informado a Corpocesar.
- ✓ Todo el personal operativo deberá contar con todos los elementos necesarios que garanticen la seguridad dentro del marco legal de Seguridad Industrial.
- ✓ Los productos maderables y no maderables no podrán ser movilizados sin su respectivo Salvoconducto.
- ✓ Realizar la tala y aprovechamiento forestal solamente de aquellos árboles marcados, seleccionados y georreferenciados en el inventario Forestal.
- ✓ Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y de Autorización.
- ✓ Cumplir totalmente con lo planteado en el numeral 8 de este informe referente a la compensación forestal establecida para el proyecto permisionado.
- ✓ Garantizar la realización de labores silviculturales que permitan de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados en reemplazo de los árboles erradicados.

8.-Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el Usuario, debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0277** de **12 ABR 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

12

- Aprovechar los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.
- Realizar una propuesta de compensación, que deberá ser presentada ante Corpo Cesar, en un plazo que la oficina jurídica ambiental lo considere pertinente.
- Para el establecimiento de especies se les deberá realizar todas las labores mínimas de plantación incluyendo su aislamiento, además de las actividades silviculturales necesarias para la sostenibilidad de los árboles.
- Las compensaciones deberán iniciarse en un plazo no mayor seis meses después de dar inicio al aprovechamiento forestal y estas serán de estricto seguimiento y control por parte de Corpo Cesar
- Las medidas de compensación deberán ser adicionales a las acciones que se vienen adelantando en el área en ausencia de compensación.

8.1. Medida de compensación por Aprovechamiento Forestal en Bosque Natural:

Teniendo en cuenta que las medidas de compensación deben considerarse bajo el principio de “ADICIONALIDAD” que estas puedan aportar al medio natural con resultados medibles y Cuantificables, para el caso particular la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies amenazadas, en áreas con coberturas boscosas densas, que hacen parte de refugio de la fauna silvestre del sector, es procedente dentro de la propuesta de compensación, resarcir las especies que se verán afectadas bajo el principio de citado en ganancias demostrables como producto de las acciones a implementar en las siguiente especies y proporciones .

Tabla No 4. Especies a resarcir – Pueblo Bello

A COMPENSAR - PUEBLO BELLO			
Categoría / sp	Cant / Árboles	Proporción	Total
Muy Especial	1	1 a 30	30
Especial	15	1 a 20	300
Otras Especies	10	1 a 10	100
Total	26		430

Tabla No 5. Especies a resarcir – Valledupar.

A COMPENSAR - VALLEDUPAR			
Categoría / sp	Cant / Árboles	Proporción	Total
Muy Especial	74	1 a 30	2220
Especial	137	1 a 20	2740
Otras Especies	477	1 a 10	4770
Total	688		9730

Tabla No 6. Número Total, de Especies a resarcir dentro de la propuesta de compensación.

TOTAL A COMPENSAR / APROVECHAMIENTO			
Categoría / sp	Cant / Árboles	Proporción	Total
Muy Especial	75	1 a 30	2250
Especial	152	1 a 20	3040
Otras Especies	487	1 a 10	4870
Total	714		10160

www.corpo Cesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

027712 ABR 2019

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

Tabla No 7. Especies a plantar dentro de la propuesta de compensación para categorías especial y muy especial.

ESPECIES AMENAZADAS				
No	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CATEGORIA DE AMENAZA
1	Guayacan amarillo	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	EN
2	Mora	<i>Macura tinctoria</i>	MORACEAE	LC
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	MELIACEAE	EN
4	Perehustano	<i>Parinari pachyphylla</i>	CHISOBALANACEAE	EN
5	Tananeo	<i>Peltogyne purpurea</i>	FABACEAE	VU
6	Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	LC

Analizado la documentación anexa y de acuerdo al reconocimiento en campo se define lo siguiente:

- Como la compensación se deben alcanzar ganancias demostrables en el estado de conservación de la cobertura vegetal afectada, se debe plantar en un área de 0.250 has, las especies amenazadas e identificadas en el inventario, el cual será parte integral del área total a compensar (Item 8.2) en zonas de influencia del proyecto y/o en zonas rondas hídricas y deberán aislarse (cercados) para protegerlas de la acción de semovientes y otros.
- Como la compensación debe ser sostenible en el tiempo de manera tal que se pueda garantizar protección y el mantenimiento de los árboles plantados en reemplazo de los árboles erradicados, la medida de establecimiento forestal debe ser “protectora” en cualquiera de sus enfoques y uso sostenible, durante un periodo mínimo de Tres (3) años contados a partir de su establecimiento, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
- Si transcurrido los tres años, las medidas de compensación no son las más apropiadas y/o hay un alto riesgo que su implementación no sea exitosa, la autoridad ambiental tomar las decisiones a que haya lugar.

8.2. Medida de compensación por Componente Biótico:

Corpocesar, como un garante del cumplimiento de las obligaciones de prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos, lo que plantea es compensar aquellos impactos bajo los siguientes criterios:

- Las compensaciones se deben realizar en un área o áreas ecológicamente equivalentes a las áreas impactadas mediante acciones de preservación, restauración en cualquiera de sus enfoques y uso sostenible. En todo caso el uso sostenible se considerará como acción complementaria y debe incorporar atributos medibles en tamaño, composición y riqueza de especies, contexto paisajístico y funcionalidad ecológica al área impactada.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 de **12 ABR 2019**
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0277 de 12 de ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

14

- Las acciones deben estar orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos del proyecto, obra o actividad, en aras de lograr la no pérdida de biodiversidad

Por lo anterior, el usuario, deberá realizar una Propuesta de Compensación en área en cumplimiento a la Resolución No 0256 del 22 de febrero de 2018 del MADS.

Por otro lado, en cumplimiento a la norma legal citada para el caso particular (Pueblo Bello – Valledupar) su aplicación quedará así:

$$FCAFU = (AT + (AT(a+b+c))) / AT$$

Donde

FCAFU= factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT= área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto

a= tipo de cobertura

b= categoría de amenaza de las especies forestales

c= coeficiente de mezcla.

Valor de las variables

Tabla No. 8.

Ítem	AT	a	b	c
Pueblo Bello	7.96	1	0.02	0.346
Valledupar	26,7	1	0.01	0.099

Como derivación de la citada formula y como existen especies y/o vegetación con individuos mayores de 15 años, el resultado es:

Tabla No. 9. Cálculo de Compensación

Ítem	Has Del Proyecto	COMPENSACION	
		FCAFU	Área Total (has)
Pueblo Bello	7.96	2.36	18,80
Valledupar	26,7	2,11	56,20
Total Área a Compensar			75

El factor de compensación se determinó de acuerdo al nivel de detalle encontrado en campo, según las coberturas identificadas y la afectación del proyecto en el área efectiva del mismo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CÉSAR

0277-12 ABR 2019
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----15

Lo anterior amparado en el Manual de compensaciones ítem 6. Pag.38 y 39. El cual manifiesta textualmente “Para el caso de los proyectos, obras o actividad que se describen a continuación..... (Las instalaciones de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria, siempre y cuando no requiera apertura de vías o accesos).....y que requieran el permiso de aprovechamiento forestal único de bosque natural, el manual le será aplicado salvo en lo que corresponde a la metodología de cálculo de área a compensar, en cuyo caso será la autoridad ambiental competente la llamada a establecer la cuantificación de la medida de compensación”

En todos los casos, el ajuste de las medidas de compensación, no implica modificaciones en la extensión del área a compensar, ni la monetización de las medidas originalmente impuestas.

Por lo anterior las medidas corresponden a las siguientes obligaciones:

- Compensar un área total de 75 has, de las cuales 14.1 has deben plantarse con las especies amenazadas e identificadas en el inventario en una proporción de 10.160 plántulas, en alturas de siembra mayores de 50 cm. según lo indicado Ítem 8.1, esta plantación debe ser tipo “protector” en cualquiera de sus enfoques y uso sostenible, durante un periodo mínimo de Tres (3) años contados a partir de su establecimiento, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
- Garantizar la realización de labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en remplazo de los arboles erradicados y/o de la reforestación protectora establecida como compensación por la intervención forestal, durante un periodo de tres (3) años contados a partir del establecimiento de la plantación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de estos.
- Presentar a Corpocesar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, para su aprobación por parte de Corpocesar.

9.-la información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible).

El área donde se encuentran los arboles a afectar con el aprovechamiento forestal, se encuentra en predios de dominio privado, estos no se encuentran al interior del Sistema de Parques Nacionales de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2º de 1.959, Con respecto a la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas del proyecto, el usuario deberá adjuntar la respectiva certificación expedida por el Ministerio del Interior.

10.-Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la sub-área de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0277** de **12 ABR 2019** de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----16

Una vez revisada, verificada y evaluada la información suministrada por el peticionario, y luego de validar la diligencia en campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución; Por lo que se considera técnicamente viable la autorización de aprovechamiento forestal de los árboles objeto de solicitud, relacionados en el inventario forestal del presente informe.

11.-Distribución y volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante la mencionada Autorización.

De Acuerdo con lo estipulado en Decreto 1390 de 2018 del MADS, sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal, el volumen corresponde a 22.098,70 m3; Discriminado así:

Tabla No. 10. Volumen del Aprovechamiento / Categoría de la Especie - Pueblo Bello

Categoría / sp	Cant / Árboles	Vol m3
Muy Especial	1	2,177
Especial	15	39,743
Otras Especies	10	41,097
Total	26	83,02

Tabla No. 11. Volumen del Aprovechamiento / Categoría de la Especie - Valledupar

Categoría / sp	Cant / Árboles	Vol m3
Muy Especial	74	424,827
Especial	137	3932,997
Otras Especies	477	6608,510
Total	688	10966,3

Tabla No. 12. Volumen total de Aprovechamiento / Categoría de la Especie

Municipio	Cant / Árboles	Volumen
Pueblo Bello	26	166,04
Valledupar	688	21932,67
Total	714	22098,70

RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES

- ❖ El Usuario, deberá cancelar el valor por tasa de aprovechamiento, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1390 de agosto de 2018.
- ❖ Las actividades de aprovechamiento forestal se deben realizar con personal idóneo y utilizando los equipos y herramientas adecuados.
- ❖ Las talas se realizarán única y exclusivamente para los individuos inventariados y aprobados por Corpocesar para su aprovechamiento.
- ❖ Establecer acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar por compensación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0277 de 12 ABR 2019

Continuación Resolución No 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

17

- ❖ Se deberá plantar especies nativas que pertenezcan a la composición florística del inventario.
- ❖ El Usuario deberá presentar ante Corpocesar propuesta de compensación, de acuerdo a la Resolución No 0256 del 22 de febrero de 2018.”

(....)

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que se solicitó al Consorcio peticionario, certificación del Ministerio del Interior para establecer si se requiere o del proceso de consulta previa, con las comunidades indígenas. En virtud de ello se aportó al proceso administrativo ambiental, lo siguiente:

1. Certificación No 598 del 7 de mayo de 2015 expedida por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Certifica “ Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "ELECTRIFICACIÓN RURAL, VEREDA BERLIN 1 Y 2, MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DE CESAR", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur / Planas en Y	Longitud Oeste / Planas en X
10°23'56.95"N / 1641811.3617	73°36'5.55"O / 1052118.2986
10°22'38.39"N / 1639400.4417	73°36'46.41"O / 1050875.0846
10°21'29.36"N / 1637268.3307	73°38'19.93"O / 1048031.8172
10°21'20.48"N / 1636997.4247	73°39'23.76"O / 1046092.6146

2. De igual manera Certifica “Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ELECTRIFICACION RURAL, VEREDA BERLIN 1 Y 2, MUNICIPIO DE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 -CORPOCESAR- de 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DE CESAR", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello, departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur / Planas en Y	Longitud Oeste / Planas en X
10°23'56.95"N / 1641811.3617	73°36'5.55"O / 1052118.2986
10°22'38.39"N / 1639400.4417	73°36'46.41"O / 1050875.0846
10°21'29.36"N / 1637268.3307	73°38'19.93"O / 1048031.8172
10°21'20.48"N / 1636997.4247	73°39'23.76"O / 1046092.6146

- Certificación No 588 del 4 de mayo de 2015 expedida por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Certifica "Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "ELECTRIFICACIÓN RURAL, VEREDA EL TÚNEL, LA SIERRITA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR", localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur / Planas en Y	Longitud Oeste / Planas en X
10°13'22.40"N / 1622333.7720	73°29'43.03"O / 1063791.7570
10°16'1.16"N / 1627193.1158	73°35'55.34"O / 1052452.2039
10°17'54.25"N / 1630671.6569	73°34'54.07"O / 1054311.3705
10°19'8.97"N / 1632973.3629	73°32'33.45"O / 1058586.4757

- De igual manera Certifica "Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ELECTRIFICACIÓN RURAL, VEREDA EL TUNEL, LA SIERRITA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR", localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur / Planas en Y	Longitud Oeste / Planas en X
10°13'22.40"N / 1622333.7720	73°29'43.03"O / 1063791.7570
10°16'1.16"N / 1627193.1158	73°35'55.34"O / 1052452.2039
10°17'54.25"N / 1630671.6569	73°34'54.07"O / 1054311.3705
10°19'8.97"N / 1632973.3629	73°32'33.45"O / 1058586.4757

Que en el auto de inicio de trámite por un error involuntario, además de las normas aplicables a este tipo de actuaciones forestales en el sector eléctrico, se relacionaron otras disposiciones que son aplicables a proyectos viales y las cuales por obvias razones no corresponden a este tipo de actuaciones. Se aclara que ello obedeció al error de transcripción mencionado y que en consecuencia, esas disposiciones viales que allí se mencionaron no aplican para esta actuación.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el sector eléctrico requieren licencia ambiental expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, los siguientes proyectos, obras o actividades:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0277 - CORPOCESAR de 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----19

- a) La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a cien (100) MW.
- b) Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada superior o igual cien (100) MW.
- c) El tendido de las líneas de transmisión del Sistema de Transmisión Nacional (STN), compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes subestaciones que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a doscientos veinte (220) KV.

Que por mandato del numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el sector eléctrico, se requiere licencia ambiental por parte de la Corporación, para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de nuestra jurisdicción:

- a) La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.
- b) El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV.
- c) La construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW.
- d) Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía virtualmente contaminantes con capacidad instalada de igual o mayor a diez (10) MW y menor de cien (100) MW.

Que a la luz de la documentación aportada, para los dos proyectos eléctricos, se tiene un “nivel de tensión de 13.2 Kv...”. (Folios 60 y 246 del expediente). En virtud de ello se establece que dicho proyecto no requiere licencia ambiental, por no encontrarse el tendido de líneas que operan con nivel de tensión de 13.2 Kv, dentro de los proyectos relacionados en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, anteriormente transcritos.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
0277 d **12 ABR 2019**

Continuación Resolución No. 0277 del 12 de abril de 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----20

del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.384.782. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Numero y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d)) * 2	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (b x e x f)	(h) Subtotales (total a+g)	
P. Técnico	Categoría	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	370.794,00	\$ 954.375,82
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA:									
P. Técnico	Categoría	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (aad):									
P. Técnico	Categoría	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.077.825,82
(B) Gastos de viaje									\$ 30.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.107.825,82
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 276.956,45
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.384.782,27

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018), Folios Nos. 15 y 16	\$ 4.709.929.690
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	6.029
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 4.992.522.336
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	6.029
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	24.962.611,68
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277 -CORPOCESAR- 12 ABR 2019

Continuación Resolución No. 0277 de 12 ABR 2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.384.782

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de Valledupar y Pueblo Bello - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Coordenadas Aprovechamiento Forestal Pueblo Bello

Punto No.	Norte	Oeste	Punto No	Norte	Oeste
1	10°23'56.95"	73°36'05.55"	3	10°21'29.36"	73°38'19.93"
2	10°22'38.39"	73°36'46.41"	4	10°21'20.48"	73°39'23.76"

Coordenadas Aprovechamiento Forestal Valledupar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0277-2019
CORPOCESAR-
12 ABR 2019

Continuación Resolución No 0277-2019 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----22

Punto No.	Norte	Oeste	Punto No	Norte	Oeste
1	10°13 '22.40"	73°29 '43.03"	3	10°17 '54.25"	73°34 '54.07"
2	10°16 '01.16"	73°35'55.34."	4	10°19 '8.97"	73°32 '33.45"

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 19.900m2 (Pueblo Bello) y 266.800m2 (Valledupar), con una extensión total de 346.400m2 Aprox (34,64 Has), para un volumen total de 22.098,70 m³ (166.04m³ en Pueblo Bello) y (21.932,67m³ en Valledupar).

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No 901.093.437-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Un Millón trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos Pesos (\$ 1.384.782) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar un proyecto de reforestación en un área de 75 has en jurisdicción de los municipios de Valledupar y/o Pueblo Bello, de las cuales 14.1 has deben corresponder a las especies amenazadas e identificadas en el inventario en una proporción de 10.160 plántulas, con alturas de siembra mayores de 50 cm. según lo indicado en el Ítem 8.1 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído. La plantación debe ser tipo "protector" en cualquiera de sus enfoques. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0277-12 ABR 2019

Continuación Resolución No ~~CORPOCESAR-~~ de ~~CORPOCESAR-~~ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----23

- que justifiquen su priorización. Para adelantar el proyecto de reforestación se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. El CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
 11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 13. Presentar informes semestrales a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
 14. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el consorcio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
 17. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
 18. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0277** de **12 ABR' 2019** por medio de la cual se otorga al CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901.093.437-1, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y PUEBLO BELLO – CESAR.

-----24

ARTICULO CUARTO: El CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No 901.093.437-1, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO ELECTRIFICACION CESAR 2017 con identificación tributaria No 901.093.437-1 o a su apoderado legalmente constituido.

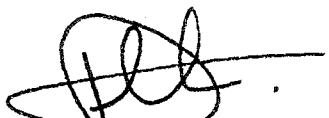

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a los Señores Alcaldes de los Municipios de Valledupar y Pueblo Bello - Cesar, al igual que al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL 

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIF para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada contratista
Expediente SGA-014 - 2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181